

RESOLUCIÓN No. 170

Por medio de la cual se reconoce y otorga personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las derivadas del artículo 1° de la Ley 753 de 2002; el artículo 11 de la Ley 2166 de 2021; el literal d) del artículo 53 y literal b) del artículo 56 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., así como en los artículos 2.3.2.1.4 y 2.3.2.1.25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior Número 1066 del 26 de mayo de 2015, procede a resolver la solicitud de reconocimiento de personería jurídica iniciada por los (as) señores (as) Olga Patricia Roa Contreras y Kelly Johana Quesada Acelas en representación de la comunidad denominada Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 5 de la Ley 2166 de 2021, define los organismos de acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil.

Que el literal a) del artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, establece que son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal.

Adicionalmente, en el precitado artículo se indica que la junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Que el numeral 1° artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, señala que entre las funciones de las entidades de inspección, vigilancia y control la de otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

En armonía con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el numeral 3° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 del 26 de mayo de 2015, estipula como función de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: *“Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería de los organismos comunales”*.

Que así mismo, el numeral 12° del artículo 2.3.2.2.7 del Decreto Único Reglamentario precitado, estipula como facultad de inspección, vigilancia y control, la de autorizar la constitución de juntas de acción comunal en asentamientos humanos.

Por medio de la cual se reconoce y otorga personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones

Que mediante la Resolución IDPAC 598 de 30 de diciembre de 2022, el Director General del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC, autorizó la segregación del territorio de parte del territorio de la Junta de Acción Comunal Grupos Unidos Arborizadora Alta Sector Sena de la Localidad 19 Ciudad Bolívar, código 19204 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la solicitud presentada por los (as) líderes (as) Olga Patricia Roa Contreras y Kelly Johana Quesada Acelas.

Que, con el objeto de constituir un organismo comunal de primer grado, los (as) citados (as) ciudadanos (as) en párrafo anterior, a nombre de la comunidad Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena , radicaron solicitud de reconocimiento de personería jurídica ante la Subdirección de Asuntos Comunales, el mediante radicado Orfeo No. 20232110214112 de 17 de abril de 2023, solicitud que fue trasladada a la Oficina Jurídica del IDPAC para su estudio el 25 de abril de 2023, para lo cual se le asignó el expediente OJ-3775.

Que el artículo 4 del Decreto 2350 de 2003, compilado en el artículo 2.3.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, establece que, para el reconocimiento de la personería jurídica de las organizaciones comunales, se requiere la presentación de la siguiente documentación:

- “1. Certificación expedida por la autoridad competente, relacionada con la delimitación del territorio en la cual desarrollará su actividad el organismo de acción comunal.*
- 2. Relación en que se detalle el nombre y documento de identificación de los afiliados y/o afiliadas al organismo comunal.*
- 3. Acta de constitución y de elección de directivas y de aprobación de estatutos, debidamente suscritas por el presidente y secretario de la Asamblea General. Adicionalmente, el acta correspondiente a la elección de directivas debe estar firmada por los miembros del tribunal de garantías nombrados por la organización comunal para tal fin.*
- 4. Copia de los estatutos (...).”*

Que, adicionalmente, el artículo transcrito estableció: *“Si no se presenta la totalidad de los requisitos exigidos en este artículo, y hasta tanto ello se efectúe, la entidad de inspección, control y vigilancia denegará la inscripción y el reconocimiento de la personería jurídica a la organización comunal solicitante”.*

Que el artículo 11 de la Ley 2166 de 2021, establece que las organizaciones de acción comunal estarán constituidas, según el caso, de acuerdo con los índices de población y características de cada región o territorio.

Que el artículo 1 del Decreto No. 2350 de 2003, compilado en el artículo 2.3.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 del 26 de mayo de 2015, indica: *“De conformidad con la delimitación del territorio establecida en el artículo 12 de la Ley 743 de 2002 y*

RESOLUCIÓN No. 170

Por medio de la cual se reconoce y otorga personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones

para efectos de la constitución de los organismos comunales se requiere: 1) La Junta de Acción Comunal que se constituya por barrio, conjunto residencial, sector o etapa del mismo, en las capitales de departamento y en la ciudad de Bogotá, D. c., requiere un número mínimo de setenta y cinco (75) afiliados; (...)". Artículo 12 de la Ley 743 de 2002 que fue derogado por el literal a) del artículo 11 de la Ley 2166 de 2021.

En la solicitud objeto de estudio presentada bajo radicado Orfeo No. 20232110214112 de 17 de abril de 2023, se anexó por parte de los (as) solicitantes, la relación y constancia del número de afiliados (as) o fundadores (as) que constituirán la organización comunal Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena, documento en el cual se pudo constatar un total de noventa (90) afiliados (as), cumpliendo así lo establecido sobre el número mínimo de afiliados (as) necesarios (as) para que subsista una Junta de Acción Comunal, tal como lo señala el literal a) del artículo 11 de la Ley 2166 de 2021.

En lo referente a las actas de constitución, de elección de directivas y de aprobación de estatutos, debidamente suscritas por presidente y secretario de la Asamblea General de Afiliados (as) y los tres (3) miembros del tribunal de garantías nombrados (as) por la organización comunal para tal fin, se remitieron como anexos a la solicitud:

1. El Acta de Asamblea General de Afiliados (as) No. 01 de 05 de marzo de 2023, constitución de la JAC Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena;
2. El listado de asistencia a la Asamblea de 05 de marzo de 2023, en la que firman noventa (90) asistentes.
3. El Acta de Asamblea General de Afiliados (as) de 10 de abril de 2023, elección de dignatarios (as);
4. El listado de asistencia a la Asamblea del 10 de abril de 2023, en la que firman cien (100) asistentes;
5. El cuerpo estatuario aprobado en Asamblea General de Afiliados (as) de 05 de marzo de 2023 compuesto por ciento veinticinco (125) artículos aprobados.

Que, frente al Acta de Asamblea General de Afiliados (as) de 05 de marzo de 2023, mediante la cual se aprueba la constitución de un organismo de acción comunal y se efectúa la aprobación de estatutos, conforme lo señalan los numerales 1º y 2º del literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, se efectúa la elección del tribunal de garantías para la elección de los (as) dignatarios (as), conforme al artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y se fija fecha para ello, decidiendo que se realizará mediante elección directa.

Que, dicha Asamblea contó con el *quorum* necesario de conformidad con lo señalado en los numerales 1º y 2º del literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

RESOLUCIÓN No. 170

Por medio de la cual se reconoce y otorga personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones

Que, en el Acta de Asamblea General de Afiliados (as) de 10 de abril de 2023, se evidencia que se efectuó la elección de los (as) dignatarios (as) de la organización comunal que pretende constituirse y la cual se denomina Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente firmada por los (as) integrantes del tribunal de garantías, presidente y secretario de la asamblea evidenciándose la participación de cien (100) asistentes, de los cuales, se encontraban presentes los noventa (90) afiliados (as) que conforman la organización comunal, es decir, contaba con *quorum* decisorio y el voto afirmativo de la totalidad de los inscritos en el listado de afiliados.

Que, teniendo cuenta el señalado ejercicio electoral realizado el día 10 de abril de 2023, se remitirá la documentación correspondiente a la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad para el análisis pertinente, a fin de resolver sobre el reconocimiento de los (as) dignatarios (as) de la organización comunal.

Que, en lo que atañe a los estatutos, en el Acta de Asamblea General de Afiliados (as) de constitución de 05 de marzo de 2023, se evidencia que el cuerpo estatutario de la organización comunal fue sometido a deliberación y fue aprobado por la Asamblea General de Afiliados (as) y que contó con *quorum* decisorio del numeral 2º del literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021. Asimismo, se anexó copia del cuerpo estatutario propuesto, el cual constan de ciento veinticinco (125) artículos.

Que, tras la revisión de las disposiciones estatutarias aprobadas en la Asamblea General de Afiliados (as) de 05 de marzo de 2023, se concluye que las mismas se encuentran conformes a los preceptos normativos vigentes y conforme al ordenamiento jurídico comunal, en especial, a lo establecido en la Ley 2166 de 2021.

Que, no obstante, se aclara que en la eventualidad que una o más disposiciones estatutarias resultaren contrarias a la legislación comunal, las mismas no producirán efecto jurídico alguno.

Que, en virtud del principio de eficiencia de los procedimientos administrativos establecido en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se tendrá en cuenta la certificación expedida por la autoridad competente, relacionada con la delimitación del territorio de la JAC Grupos Unidos Arborizadora Alta Sector Sena de la Localidad 19 Ciudad Bolívar, código 19204 de la ciudad de Bogotá D.C., conforme lo señala el numeral 1º del artículo 2.3.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior Número 1066 del 26 de mayo de 2015., cuyo delimitación se ubicada dentro de los límites: por el NORTE con la Carrera 42 y Diagonal 69 J Sur, entre la Calle 69 J Sur y la Calle 71 Sur; por el SUR con la Diagonal 70 A Sur, Transversal 36 t Transversal 29 entre la Calle 69 J Sur y la Calle 70 B Bis Sur; por el ORIENTE con la Calle 69 J Sur entre la Transversal 29 y la Diagonal 69 J Sur; por el OCCIDENTE con la Calle 70 B Bis Sur y la Diagonal 70 Sur entre la Carrera 42 y la Transversal 36; en atención a que dicho documento contiene información pertinente que será tenida en cuenta para constituir el organismo comunal

RESOLUCIÓN No. 170

Por medio de la cual se reconoce y otorga personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones

Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena, puesto que la referida organización comunal que se pretende constituir viene precedida del proceso de segregación de territorio que sufrió la Junta de Acción Comunal Grupos Unidos Arborizadora Alta Sector Sena de la Localidad 19 Ciudad Bolívar, código 19204 de la ciudad de Bogotá D.C. y que fue aprobado mediante la referida Resolución IDPAC 598 de 30 de diciembre de 2022.

Que, en el precitado acto administrativo, se segregó el siguiente territorio de la Junta de Acción Comunal Grupos Unidos Arborizadora Alta Sector Sena de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar, con código 19204 de la ciudad de Bogotá, D.C.: “NORTE: Carrera 43 con Calle 69 J SUR: Calle 70 Bis Sur con Carrera 42 ORIENTE: Calle 69 Sur con Transversal 38 OCCIDENTE: Calle 69 J Bis con Carrera 45”. Territorio sobre el cual actualmente se encuentra solicitando la constitución de un órgano comunal denominado Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena.

Que lo anterior, se enmarca en lo señalado por el literal a) del artículo 11 de la Ley 2166 de 2021, que señala que las Juntas de Acción Comunal se constituirán por barrio, conjunto residencial, sector o etapa de este, en las capitales de departamento y en la ciudad de Bogotá, D.C., según la división establecida por la correspondiente autoridad municipal.

Que, así las cosas, este Despacho concluye que la organización Comunal denominada Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015 para el reconocimiento de la personería jurídica según consta en los documentos que fueron radicados mediante radicado Orfeo 20232110214112 de 17 de abril de 2023, así como en la documentación obrante en el expediente OJ-3775.

Que, en tal sentido, en el territorio que hoy ocupa la Junta de Acción Comunal Grupos Unidos Arborizadora Alta Sector Sena de la Localidad 19 Ciudad Bolívar, código 19204 de la ciudad de Bogotá D.C., fue autorizada la segregación de una parte de su territorio, según lo consagra la Resolución IDPAC 598 de 30 de diciembre de 2022 emitida por el Director General de esta entidad, para que pudiera constituirse una nueva Junta de Acción Comunal denominada Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., conforme al cumplimiento y lleno de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 2166 de 2021.

Que, la porción de territorio identificada previamente fue excluida de la Junta de Acción Comunal Grupos Unidos Arborizadora Alta Sector Sena de la Localidad 19 Ciudad Bolívar, código 19204 de la ciudad de Bogotá D.C, conforme la segregación autorizada mediante la Resolución IDPAC 598 de 30 de diciembre de 2022.

Por medio de la cual se reconoce y otorga personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones

Que, teniendo en cuenta que se modificó el territorio donde desarrolla su actividad la JAC Grupos Unidos Arborizadora Alta Sector Sena de la Localidad 19 Ciudad Bolívar, código 19204 de la ciudad de Bogotá D.C., es un tercero interesado dentro del presente reconocimiento de personería jurídica, por lo cual, se hace necesario comunicar el contenido de la presente Resolución al representante legal de dicha organización comunal, advirtiendo que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 2166 de 2021: *“La Junta de Acción Comunal ya constituida conservará la titularidad sobre el patrimonio comunal adquirido antes de la conformación de la nueva Junta”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como territorio de la nueva Junta de Acción Comunal Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena Etapa de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., el comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE: Carrera 43 con Calle 69 J SUR: Calle 70 Bis Sur con Carrera 42 ORIENTE: Calle 69 Sur con Transversal 38 OCCIDENTE: Calle 69 J Bis con Carrera 45.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad, el registro de la personería jurídica y de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena Etapa de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., adoptados en la Asamblea General de Afiliados (as) de 05 de marzo de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE el expediente OJ-3775 a la Subdirección de Asuntos Comunales para el análisis pertinente, a fin de resolver frente al reconocimiento de los (as) dignatarios (as) de la nueva Junta de Acción Comunal Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., así como de los libros correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: EN FIRME la presente Resolución, regirán para la Junta de Acción Comunal Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., los estatutos adoptados en la Asamblea General de Afiliados (as) de 05 de marzo de 2023, los cuales están constituidos en ciento veinticinco (125) artículos que acompañan el presente acto administrativo y que hacen parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los (as) ciudadanos (as) Olga Patricia Roa Contreras, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 39.754.527 y Kelly Johana Quesada Acelas, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.744.843 en representación de la comunidad denominada Junta de Acción Comunal Grupos Unidos

RESOLUCIÓN No. 170

Por medio de la cual se reconoce y otorga personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones

Arborizadora Alta II Sector Sena de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., haciéndoles saber que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al (la) ciudadano (a) que funja actualmente como Representante Legal de la Junta de Acción Comunal Grupos Unidos Arborizadora Alta II Sector Sena de la Localidad 19 Ciudad Bolívar, código 19204 de la ciudad de Bogotá D.C., haciéndole saber que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo del 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma
Proyectado:	Miguel Alejandro Mórelo Hoyos – Abogado OJ	
Revisado:	Luis Fernando Fino Sotelo – Abogado OJ	
Aprobado:	Paula Lorena Castañeda Vásquez – Jefe OJ	
Expedientes:	OJ-3775	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.